



Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº172537

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2595/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "AGROPECUARIO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE SANDER MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 17.732, 20.022, 3.058, 13.757, 3.246 PADRONES Nº 13.247, 13.914, 10.017, 3.929, 4.087. UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FORTIN CABALLERO, DISTRITO DE TTE. ESTEBAN MARTINEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

Asunción, 22 diciembre del 2016.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. SEAM № 10.255/16, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. Hugo Domínguez, con Registro CTCA № 1-655, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "AGROPECUARIO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE SANDER MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS № 17.732, 20.022, 3.058, 13.757, 3.246 PADRONES № 13.247, 13.914, 10.017, 3.929, 4.087. UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FORTIN CABALLERO, DISTRITO DE TTE. ESTEBAN MARTINEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.—

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, la propiedad ubicada en el Tte. Esteban Martínez, Departamento de Pte. Hayes, posee una superficie total de 2.815,2 has., (100%) y en su uso alternativo plantea desarrollar de las siguientes formas: Ralera-Uso Pecuario: 458,8 has., (16,3%), Sabana-Uso Pecuario: 1.919,4 has., (68,2%), Pasturas: 57,9 has., (2,1%), Campo Bajo Inundable: 369,8 has., (13,1%), Aguadas y Tajamares: 9,3 has., (0,3%).

Que, el responsable dei proyecto na mantiestado bajo Deciaración Jurada la Veracidad de las informaciones presentadas en el estudio Am ella presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN DECLARA:

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 422/73 Forestal, 96/92 de Vida Silvestre, Ley 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 5° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.—

 Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado

- Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Econ Reson Caballero, Director General
Dirección General Dirección General de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales